

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines concienzodamente, ordenadamente, para su concienzodación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concertado al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previó el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes año, y se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 26 de septiembre de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El señor Ministro del Trabajo, en Real orden fecha 31 de agosto anterior, dice a este Ministerio de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Quiere el Gobierno de S. M. que se conceda a la fiesta anual «Día del Libro Español», creada por Real decreto de 6 de febrero del corriente año, la máxima importancia, como medio, no sólo de estímulo para la progresiva industria editorial española, sino principalmente para la difusión de los valores literarios y culturales españoles e hispanoamericanos, facilitando la adquisición de libros por los particulares, haciendo obligatoria para las Corporaciones oficiales y organismos subvencionados dichas adquisiciones, instituyendo la creación, también con carácter obligatorio, de Bibliotecas populares, que tanta importancia revisten en el aspecto social de la cultura media y obrera, poniendo, en fin, en manos de los Maestros nacionales y privados, de los Catedráticos y Profesores de Institutos, Universidades, Escuelas y Academias especiales y de los Instruccioneros en los cuarteles y en los buques y Arsenales de la Armada la misión de inculcar y mantener la

afición a la lectura y el amor al libro en las generaciones que se preparan.

En su virtud, encomendada la ejecución del citado Real decreto al Comité oficial del Libro de este Ministerio, y accediendo a la propuesta de la Comisión especialmente designada al efecto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se interese de este Ministerio de la Gobernación dicte, si V. E. lo estima oportuno, las medidas necesarias a fin de que en los Institutos y Escuelas especiales dependientes de este Departamento, se celebre el día 7 de octubre, aniversario de Cervantes, el «Día del Libro Español» con sesiones públicas dedicadas al tema de la fiesta, especialmente mediante conferencias sobre Bibliografía de las especialidades correspondientes; que en los Establecimientos nacionales de Beneficencia se celebre, asimismo, dicha fiesta en la forma más adecuada a las especiales modalidades que en los mismos concurren, o que procuren, cuando menos, el reparto de libros entre las personas que en ellos se hallen acogidas; que en las Bibliotecas oficiales afectadas a los servicios dependientes de ese Ministerio adquiera, con tal motivo, nuevos volúmenes que deberán registrarse en los Catálogos respectivos como adquiridos en conmemoración de la Fiesta del Libro, y que las entidades y Corporaciones que perciban subvención directa e indirecta de este Ministerio destinen en la fecha citada un minimum del 1 por 1.000 de dichas subvenciones a la adquisición de libros para su conservación o reparto, procurando este Departamento observar si en los respectivos presupuestos y cuentas figuran las partidas correspondientes a dichas atenciones; todo ello en cumplimiento de lo prescri-

tado en los artículos 3.º, 7.º, 8.º y 9.º del mencionado Real decreto.

2.º Que se interese, asimismo, de este Departamento recabe en la misma forma de los Gobernadores civiles y Delegados gubernativos exciten el celo de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos respectivos acerca de las obligaciones que se derivan para tales Corporaciones del cumplimiento de los artículos 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 del repetido Real decreto, promoviendo la celebración de la fiesta en las Escuelas y Establecimientos benéficos y penitenciarios que de dichas Corporaciones dependan, adquiriendo libros para sus bibliotecas respectivas, exigiendo a las entidades y Corporaciones por ellas subvencionadas la inversión mínima del 1 por 1.000 en la adquisición de libros; orando, obligatoriamente a las Diputaciones una Biblioteca popular en el territorio de su provincia respectiva; destinando los Ayuntamientos igualmente una cantidad proporcional a sus presupuestos, a la creación, asimismo, de Bibliotecas populares o al reparto de libros en los citados Establecimientos de enseñanza o beneficencia que de ellos dependan o entre los niños pobres, a cuyo efecto podría establecerse la siguiente escala de aplicación mínima:

Para Ayuntamientos con presupuesto hasta *doscientas mil pesetas*: el tres por mil.

Para Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de *doscientas mil pesetas hasta un millón*: el tres por mil por la primera fracción de doscientas mil pesetas, y el mismo tres por mil disminuido en una décima por cada diecinueve mil pesetas o fracción de exceso.

A los Ayuntamientos cuyo presupuesto exceda de un millón de pesetas

tas y no llegue a los cincuenta millones, se les aplicará el *dos y medio por mil*, como tipo inicial por los primeros 2.500.000, y el mismo tipo de *dos y medio por mil deducido en una décima* por cada dos millones quinientas mil pesetas o fracción de exceso.

Para los Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de *cincuenta millones* en adelante: el *medio por mil*.

3.º Que se interese del mismo modo repase a su vez ese Departamento de las Autoridades, entidades, y Corporaciones afectadas por los apartados precedentes la remisión al Comité Oficial del Libro de este Ministerio directamente o por conducto del digno cargo de V. E., relación detallada de los actos celebrados, adquisiciones de libros afectadas y distribución de los mismos, así como copia de los discursos, Memorias o trabajos pronunciados o leídos con motivo de la celebración de dicha fiesta, a fin de que, debidamente compilados y extractados, puedan servir de enseñanza y estímulo para el futuro.

En virtud de cuanto queda expuesto y se interesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de todas las provincias se llame la atención de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de sus respectivas provincias al efecto de que, con el mayor celo y diligencia, promuevan algún acto cultural relacionado con la importante fiesta que se celebra; acuerden el reparto de libros y difundan por los medios que estimen adecuados la significación de la conmemoración acordada, dando cuenta de los diversos actos que se celebren, a fin de que por los Gobernadores civiles

puedan comunicarse al Comité Oficial del Libro con el posible detalle.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 17 de septiembre de 1926.

Martínez Anido.
 Señores Gobernadores de todas las provincias.
 (Gaceta del día 19 de septiembre de 1926.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto

en la precedente Real orden, encarezco a la Excm. Diputación provincial y a todos los Ayuntamientos de esta provincia, presten la mayor atención y celo en el cumplimiento de lo ordenado, dándome cuenta de los actos que han de celebrarse con el posible detalle, a los fines que en la misma se interesan.

León 23 de septiembre de 1926.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de León

RELACION DE las inscripciones de premisos de conducción y circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura en el mes de agosto.

NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase del permiso
Conductores		
César Peña Vidal.....	León.....	2.ª clase
Manuel Rodríguez Valverde.....	San Adrián del Valle. Idem	Idem
José Benito Sánchez.....	La Bañeza.....	Idem
Miguel Vidales Crespo.....	Idem.....	Idem
James Harold Tennant.....	León.....	Idem
Alipio Rabanal Velasco.....	Orallo.....	Idem
Florencio Flórez Rodríguez.....	Santas Martas.....	Idem
Enrique Berthe Pastrana.....	León.....	Idem
Juan Ignacio Lacasa.....	Villamañán.....	Idem
Gabriel Carracedo Prieto.....	Castrocontrigo.....	Idem
Jesé Arias López.....	León.....	Idem
Heliodoro Villa García.....	Pola de Gordón.....	Idem
Marcelino Ballesteros Menéndez.....	Quintana Raneros.....	Idem
Federico Fernández Magdalena.....	Matanza.....	Idem
Automóviles		
Cuesta Hermanos y Compañía.....	Ponferrada.....	3.ª categoría
Isidro Alfageme.....	León.....	2.ª idem
Olegorio Llamazares.....	Idem.....	Idem
Juan del Río.....	Idem.....	Idem
Angel Oliver.....	Idem.....	Idem
José Benito Sánchez.....	La Bañeza.....	Idem
José Hurtado.....	León.....	Idem
Auto Motor.....	Idem.....	3.ª idem
José Iglesias.....	Astorga.....	2.ª idem
Benjamín Carbajosa.....	Idem.....	Idem
Faustino Diaz.....	Llamas de la Ribera.....	3.ª idem
Florencio Amez.....	La Bañeza.....	Idem
Miguel Carbajo.....	León.....	2.ª idem
Patricio González.....	Villager.....	3.ª idem
Dionisio Fernández.....	Veguellina.....	2.ª idem
Eulogio Crespo.....	León.....	Idem
Francisco Ros.....	Idem.....	Idem
Santiago Sánchez.....	Astorga.....	Idem

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado (i) artículo 7.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos de tracción mecánica por las vías públicas de España.

León, 23 de septiembre de 1926. —El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Administración Provincial

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiendo solicitado el Presidente del Sindicato Agrícola de Sorriba, la imposición de servidumbre de un trozo de cuneta como de unos 50 metros en el kilómetro 51 de la carretera de Cistierna a Palanquinos,

con el fin de llevar aguas para el riego de un pedazo de terreno, se hace público con arreglo al art. 45 del Reglamento de policía y conservación de carreteras, para que los que se crean perjudicados puedan hacer sus reclamaciones ante esta Jefatura en un plazo de quince días a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 21 de septiembre de 1926.
 El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Por la presente ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia, hagan saber a los vecinos de sus respectivos municipios, la obligación que tienen de presentar por sí, o por su representante en la Alcaldía, en la segunda quincena del mes de diciembre próximo venidero, una declaración de la producción, consumo, importación, exportación y existencias normales de reses y artículos de subsistencia; hecha en el impreso que les facilitarán los Alcaldes, cuando los reciban de la Jefatura Administrativa Militar, cuyos datos serán recopilados por dichos Alcaldes, como resumen de cuanto correspondea su término municipal, en otro impreso que con tal objeto recibirán oportunamente de la Jefatura expresada y a la cual lo devolverán lleno el 31 de enero del año entrante, observándose para la redacción de los mencionados documentos las siguientes instrucciones:

1.ª La producción que habrá de consignarse, será la obtenida en la última recolección en cuanto a los artículos y durante todo el año de 1926, en cuanto a las reses.

2.ª El consumo se referirá a todo el año 1926.

3.ª La importación será todo lo que tenga entrada en el municipio procedente de fuera de la demarcación, durante todo el año 1926, que, sumado a la producción, en ningún caso podrá dar un cifra inferior a la suma de lo consumido y exportado durante el mismo año y siempre resultará igual o mayor.

4.ª La exportación comprenderá todas las salidas para fuera del municipio durante todo el año 1926 y sumada al consumo jamás podrá dar una cifra mayor que la que arrojen la producción e importación juntas durante el mismo año; y si acaso, resultará igual o inferior.

5.ª La existencia es totalmente independiente del movimiento durante el año 1926 y ha de referirse a las efectivas el día que se llene el impreso, y no antes ni después.

León a 21 de septiembre de 1926.
 El Jefe administrativo, Angel Marcos.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE LEON

Rectificación del padrón de habitantes correspondiente a 1.º de diciembre de 1925

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 del mes actual, se

insertó una comunicación de esta Jefatura dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes que habían sido aprobadas y concediendo a los Alcaldes respectivos el plazo de quince días para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica a los efectos oportunos, que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, los documentos obrantes en mi poder, pertenecientes a los términos municipales que se mencionan.

León, 23 de septiembre de 1926.
 El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

- Acebedo
- Carrocera
- Castromudarra
- Castropodame
- Cimanes del Tejar
- Encinedo
- Gordóncillo
- San Esteban de Nogales
- San Esteban de Valdeusa
- San Millán de los Caballeros
- Santa Colomba de Curueño
- Villamandos
- Villamol
- Villaverde de Arcajos

TESORERIA CONTADURIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el primer trimestre del segundo semestre de 1926 y Ayuntamientos de esta provincia, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de contribuciones con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 he dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la misma, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. — Cumplase lo que previene el art. 51 de la referida Instrucción. — En León, a 20 de septiembre de 1926.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 59 de la referida Instrucción se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León, 21 de septiembre de 1926.
 El Tesorero-Contador, V. Polanco.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Formada la matrícula de industrial correspondiente a este Ayuntamiento para el segundo semestre de 1926, queda expuesta al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones durante diez días.

Brazuelo, 17 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Domingo Domínguez.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder, a su debido tiempo, a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana, para el próximo año de 1927, es necesario, que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por dichos conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de añas y imajas en el plazo de quince días contados desde esta fecha pasados los cuales no serán admitidas, debiendo justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Confeccionada la matrícula de los industriales de este Ayuntamiento del ejercicio semestral corriente, se halla expuesta al público por término de diez días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que sean justas.

Carrocera, 19 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Juan Álvarez.

Alcaldía constitucional de Castroalbón

Hallándose confeccionada la matrícula industrial que ha de regir durante el ejercicio semestral de 1926, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a partir del anuncio inserto en el Boletín Oficial para oír reclamaciones, pues transcurrido este sin verificarlo no se admitirán las que se presenten.

Castroalbón 17 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el semestre de 1.º de julio a 31 de diciembre de 1926, se halla expuesta al público por espacio de diez días para oír reclamaciones,

durante los cuales se atenderán las que se presenten en la Secretaría del mismo en la que se halla expuesto el documento de referencia.

Priaranza del Bierzo, 10 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Simón Merayo.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Formada la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio semestral de 1926, se halla expuesta al público por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Quintana y Congosto 18 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Aldonza.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Confeccionada la matrícula industrial de este Municipio que ha de regir para los dos últimos trimestres del año actual o sea desde julio a diciembre los dos inclusive, queda por diez días expuesta al público en la Secretaría municipal durante los cuales pueden ser examinadas y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Regueras de Arriba, a 17 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Santos.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Formada la matrícula de industriales de este Ayuntamiento que ha de regir en el segundo semestre del corriente año, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el término de diez días.

Rioseco de Tapia, 13 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Luis Iglesias.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1925-26 quedan expuestas al público por término de quince días a los efectos de las reclamaciones según dispone el artículo 128 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Rodiezmo 21 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

En la relación de deudores del impuesto general de utilidades correspondiente al ejercicio económico de 1925-26 y anteriores, de los vecinos de este Municipio y hacendados forasteros, presentadas por

el recaudador de este Ayuntamiento, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio de 1925-26 y anteriores varios contribuyentes de este municipio y hacendados forasteros que figuran en el repartimiento general de utilidades, que se expresan en la precitada relación, en los periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios publicados en esta localidad, les declaro incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que fija el 52 de la citada Instrucción, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado y demás trámites, para la realización de sus descubiertos sin mas avisos.

Y para dar la publicidad reglamentaria publíquese en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

Lo mando, firmo y sello en Rodiezmo, a 15 de septiembre de 1926. El Alcalde, Cirilo Osorio.

Prorrogado por el pleno de este Ayuntamiento municipal ordinario de 1925-26, para el ejercicio de transición del 2.º semestre del corriente año, el mismo acordó prorrogar también para dicho semestre, el repartimiento general de utilidades de igual fecha, reduciendo su cifra al 50 por 100.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo reglamentario.

Roperuelos, 15 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Cirilo Osorio.

Alcaldía constitucional de Salamón

Modificadas y ampliadas las Ordenanzas para el régimen y gobierno de este Municipio y aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 12 del corriente, quedan expuestas en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

No habiendo satisfecho algunos de los contribuyentes, las costas asignadas en los repartos municipales formados para cubrir las atenciones del presupuesto de 1925-26 y anteriores, de conformidad con la instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia de que si en el término de oin-

co días, no se presentarán en la Alcaldía los morosos a satisfacer el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado, procediendo ejecutivamente contra los bienes de los expresados contribuyentes.

Salamón 14 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Quintilo González.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, la matrícula industrial para el segundo semestre del año de 1926, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean justas.

San Justo de la Vega, 16 de septiembre de 1926.—El primer Teniente Alcalde, Andrés Martínez.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Terminado el repartimiento de arbitrios de este Ayuntamiento para cubrir los gastos del presupuesto del segundo semestre de 1926, se anuncia al público por un plazo de diez días, y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Santas Martas 18 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Miguel Lozano.

Alcaldía constitucional de Torero

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones, la matrícula de industrial formada para el segundo semestre del año actual.

Torero, 8 de septiembre de 1926. El Alcalde, Francisco Alvarez.

Alcaldía constitucional de Turcia

Confeccionada la matrícula industrial para el actual semestre denominado segundo semestre de 1926, se halla expuesta al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Turcia, 18 de septiembre de 1926. El Alcalde, Ramón Gayoso.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Confeccionada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio semestral de 1.º de julio a 31 de diciembre del año actual, se halla expuesta al público por el término de diez días en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan enterarse y hacer dentro de

dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas y sean justas.

Valderrey, a 18 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Luis Combarros.

*Aldia constitucional de
Val de San Lorenzo*

Habiéndose formado por esta Junta, el reparto general en sus dos partes real y personal, destinado a cubrir la cantidad consignada por este concepto, en el presupuesto ordinario aprobado para el actual segundo semestre, de 1926, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, fijado en la tablilla de anuncios oficiales, durante los cuales y tres más, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mismo, que se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado.

Val de San Lorenzo 10 de septiembre de 1926.—El Presidente, Andrés Santiago.

*Aldia constitucional de
Villablino*

Según me participa el vecino de esta villa, Pedro Gómez, en 15 de agosto último, le desapareció del monte de Barrosa un caballo de su propiedad, de las señas que siguen: edad 5 años, pelo castaño claro, de 1,43 metros aproximadamente, orin cortada y medio caída, cola cortada y gruesa y encima de las dos rodillas señales del trabón.

Se ruega a las autoridades de la provincia que, caso de ser hallada se dignen comunicarlo a su dueño, que satisfará los gastos que haya ocasionado.

Villablino 20 de septiembre de 1926.—El Alcalde, A. Beras.

*Aldia constitucional de
Villaornate*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para el ejercicio semestral corriente la matrícula industrial, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Villaornate a 21 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Ignacio Alonso.

*Aldia constitucional de
Villagatón*

Las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, y la matrícula industrial del semestre

corriente, por término de diez días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

*Aldia constitucional de
Villamartin de Don Sancho*

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 18 del actual, ha sido acordado el nombrar para la Junta de evaluación del reparto por concierto, a los señores siguientes:

Don Francisco Serrano, Párroco.
Don Tomás Crespo, por rústica.
Don Robustiano Villafañe, por urbana.

Don Alejandro Morla, por industrial.

Don Matías Gómez, como obrero. Lo que se hace público en este periódico oficial a sus efectos.

Villamartin de Don Sancho 20 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Hállandose terminada en confeccionar la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio en curso, se hace saber por medio de este periódico oficial para que los interesados puedan pasar a verla y hacer en ella los reparos que estimen en el plazo de su exposición en la Secretaría, que es el de ocho días hábiles.

Hácese también presente a todos los vecinos de esta villa así como a los forasteros que en su riqueza hayan sufrido alteración en alta o baja, que pueden pasar por la Secretaría del Ayuntamiento a presentarlas en el plazo de quince días, participando que no se admitirá ninguna alta en dicha riqueza, sin la correspondiente carta de pago.

También así mismo se anuncia al público por quince días, la venta en pública subasta de dos hectáreas de terreno denominado el Santillo, que linda al Norte, con fincas labradas de Villamartin; Oeste, mismas fincas y Sur y Naciente, con término municipal de Villasalán y fincas labradas de Castroañez. Esta venta ha sido acordada en sesión del Ayuntamiento pleno del día 22 de agosto y cuyos fines de venta son el de destinar su importe al pago de la casa habitación de los señores Maestros y reforma de los abrevaderos y lavaderos municipales.

Villamartin de Don Sancho, 14 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

*Aldia constitucional de
Villamizar*

Formada la matrícula industrial para el actual ejercicio semestral de 1926, queda expuesta al público en

Secretaría por el plazo de diez días, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villamizar, 6 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Mariano Saheñices.

*Aldia constitucional de
Villarajo de Orbigo*

Confeccionada la matrícula de industrial de este Municipio para el segundo semestre del año de 1926, queda expuesta al público durante los diez días siguientes a la inserción de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de oír reclamaciones.

Villarajo de Orbigo 19 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Vicente González.

*Aldia constitucional de
Zotes del Páramo*

Formadas las matrículas de industrial de este Ayuntamiento correspondiente al segundo semestre del año de 1926, se hallan expuestas al público por término de diez días, en la Secretaría con el fin de oír reclamaciones.

Zotes del Páramo, 18 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Tomás del Pozo.

*Junta vecinal de
Fresno de la Valduerna*

A los fines de cubrir el presupuesto de gastos originados por las obras de reparación realizadas en el edificio escolar de este pueblo, terminación del expediente iniciado por la anterior Junta vecinal referente a terrenos, y gastos imprevistos, se ponen a la venta, bajo las condiciones expuestas al público en casa del Sr. Presidente de esta Junta, las parcelas de terreno comunal siguientes:

1.ª Una parcela, sita en este término y pago de la Huerge, trigo, de cabida 6 áreas: linda E., Francisco Fernández y otros; O., posesión de Jacinto Pérez; N., camino de servidumbre, y S., herederos de D. Felipe Mata.

2.ª Otra, al mismo término y pago trigo, de cabida 9 áreas: linda E., posesión de Jacinto Pérez; O. y N., camino de servidumbre, y S., reguero concejil.

3.ª Otra, en el mismo término, y pago de los Valgonos, centenal, de cabida 71 áreas: linda E., camino de Astorga; O., camino de las Quemadas; N., fincas particulares, y S., camino de servidumbre.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y oír las reclamaciones que pudieran presentarse dentro del plazo legal;

pasado éste, se procederá a la subasta.

Fresno de la Valduerna 16 de septiembre de 1926.—El Presidente, Felipe Manjarín.—El Secretario, José F. Peláez.

Junta vecinal de Villaquilambre

A los efectos de oír reclamaciones se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe por el plazo de quince días, el presupuesto especial por el que se ha de regir esta Junta durante el ejercicio semestral de 1.º de julio al 31 de diciembre del año actual.

Villaquilambre, 14 de septiembre de 1926.—El Presidente, José Sánchez.

*Junta vecinal de Villaverde de los
Castos*

Con el fin de allegar recursos para la construcción de la casa-escuela de este pueblo y habitación para la señora Maestra, de acuerdo con los vecinos, y en virtud de las facultades que otorgan las disposiciones vigentes, se sacan a pública subasta las parcelas o trozos de terrenos siguientes:

1.º Un trozo de terreno, al sitio La Humrada, de 100 áreas de superficie: linda E., Manuel Rodríguez y Claudio Rodríguez; S., presa de los molinos; N., herederos de Manuel Mansilla, y O., Paulino García.

2.º Otro, al sitio de Tragal de los Burros, de 10 áreas de superficie: linda E., Francisco García y Daniel Lera Castro; S., Angel Blanco; N., camino vecinal, y O., Claudio Rodríguez.

3.º Otro, al sitio denominado Entrepesas, de 10 áreas de superficie: linda E., presa de riego; S., Raraón Reguero; N., camino público, y O., presa de los molinos.

4.º Otro, al sitio de Los Carrizales, de 20 áreas de superficie: linda E., herederos de Manuel Mansilla; S. y N., camino, y O., terreno común.

5.º Una casa, de planta alta, cubierta de losa, que linda E., Pedro Huerta y Pedro Quindós; S., camino público; N., Benito Mouriz, y O., Claudio Rodríguez.

La subasta será pública, en la plaza de este pueblo (sitio de Concejo), el segundo domingo del próximo mes de octubre.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de reglamentario, puedan formular las reclamaciones cuantas se crean perjudicadas, las cuales no serán atendidas, una vez transcurrido el referido plazo.

Villaverde de los Castos, a 19 de septiembre de 1926.—El Presidente de la Junta, Deogracias García.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Morán.

Imp. de la Diputación provincial.